

NOTA ACLARATORIA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 23/2024

En la edición del Boletín Oficial N° 35.384 del día lunes 18 de marzo de 2024, donde se publicó la citada norma, en la página 40, aviso N° 14133/24, se deslizaron los siguientes errores en el documento original remitido por el organismo:

VIGÉSIMO CONSIDERANDO

Donde dice:

Que, en consecuencia, resulta oportuno adecuar los requisitos de incorporación al Listado de Prestadores e Interconsultores dispuestos por la Resolución de la entonces S.A.F.J.P. N° 384/96, -texto según Resolución de la ex S.A.F.J.P. N° 32/08-, así como el formulario de solicitud de incorporación a fin de agilizar los trámites adaptándolos a las herramientas tecnológicas actuales previsto en los Anexos I IF2024-27202277-APN-SRT#MCH y IV IF-2024-27202975-APN-SRT#MCH.

Debe decir:

Que, en consecuencia, resulta oportuno adecuar los requisitos de incorporación al Listado de Prestadores e Interconsultores dispuestos por la Resolución de la entonces S.A.F.J.P. N° 384/96, -texto según Resolución de la ex S.A.F.J.P. N° 32/08-, así como el formulario de solicitud de incorporación a fin de agilizar los trámites adaptándolos a las herramientas tecnológicas actuales previsto en los Anexos I IF-2024-27202277-APN-SRT#MCH y IV IF-2024-27202957-APNSRT#MCH.

ARTÍCULO 5°

Donde dice:

ARTÍCULO 5°.- Apruébase el “FORMULARIO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL LISTADO DE PRESTADORES E INTERCONSULTORES” a ser presentado por los postulantes a integrar el Listado de

Prestadores e Interconsultores que como Anexo IV IF-2024-27202975-APN-SRT#MCH forma parte integrante de la presente resolución.

Debe decir:

ARTÍCULO 5°.- Apruébase el “FORMULARIO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL LISTADO DE PRESTADORES E INTERCONSULTORES” a ser presentado por los postulantes a integrar el Listado de Prestadores e Interconsultores que como Anexo IV IF-2024-27202957-APN-SRT#MCH forma parte integrante de la presente resolución.

e. 19/03/2024 N° 14548/24 v. 19/03/2024

Fecha de publicación 19/03/2024